



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Lunes 19 de Marzo de 2018

NÚM. 48

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE URUAPAN, MICHOACÁN (IMPLAN)

Uruapan, Michoacán a 14 de diciembre de 2017.

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN PRESENTES.

Los que suscriben, integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, así como los integrantes de la Comisión de Planeación Programación y Desarrollo de este Honorable Ayuntamiento de Uruapan, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 38, 40 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 50 fracción I y III de la modificación al Bando de Gobierno Municipal, y con fundamento en los artículos 32 y 34 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, sometemos a su consideración el presente dictamen de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación para esta ciudad de Uruapan, Michoacán por sus siglas IMPLAN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El primero de septiembre del año 2015, se instaló el Honorable Ayuntamiento de Uruapan para el periodo 2015-2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 18, 19, 19 Bis y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal, el día 22 de enero de 2016 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2015-2018. En dicho Plan se establecieron cinco ejes de gobierno como son:

1. Desarrollo social en paz en integración familiar con valores.
2. Desarrollo económico y oportunidades para todos.
3. Municipio solidario e incluyente.
4. Urbanismo responsable y equilibrio ecológico sostenible.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

5. Municipio Progresista y Transparente.

En el mismo instrumento se estableció como estrategia de gobierno para garantizar el cumplimiento de los planes y programas, la creación de mecanismos que propiciara la participación ciudadana entre los que se encuentran la creación del Observatorio Ciudadano y el Instituto Municipal de Planeación por sus siglas IMPLAN.

TERCERO.- El H. Congreso del Estado emitió el Decreto número 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de octubre del año 2016, mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales se establece la creación de los Institutos Municipales de Planeación para ser de observancia general en los Municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

CUARTO.- Con fechas 22 de Agosto, 14 de septiembre, 21 de septiembre, 19 de octubre y 9 de noviembre del año 2015, así como los días 18 de marzo, 4, 11 y 25 de abril, 2 de mayo y 7 de octubre del año 2016 y el 8 de septiembre del año 2017, se realizaron reuniones de trabajo con personas representantes de la sociedad civil, interesadas en la creación de instituto, mismas que representan los sectores económico social, académicos y colegio de profesionistas.

QUINTO.- El día 8 de noviembre del año 2017 se llevó una última reunión de trabajo para la revisión y observaciones del Acuerdo de Creación del IMPLAN, esto con los integrantes asistentes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo.

En cumplimiento a lo anterior se presenta ante el H. Ayuntamiento de esta ciudad, iniciativa de Acuerdo de Creación del **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)** como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Uruapan, Michoacán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Es competencia para conocer de este asunto y resolver en lo conducente al Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 4 y 81 del Bando de Gobierno Municipal de Uruapan, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 32 y 34 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, las iniciativas o asuntos a tratar en las sesiones deberán presentarse por escrito a los integrantes del Ayuntamiento según la naturaleza del mismo y deberán ser expuestas y podrán ser apoyadas verbalmente en la sesión donde se traten.

TERCERO.- Acorde a lo dispuesto por los artículos 37 fracciones I y III; 38, 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán de Ocampo; 50 fracciones I y III del Bando de Gobierno Municipal de Uruapan, Michoacán, se desprende que las comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, son competentes para conocer y resolver la procedencia de la iniciativa de cuenta conforme al presente Acuerdo.

CUARTO.- En ejercicio de la atribución conferida por los artículos 32 inciso b) fracción XX, 93, 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo; 4, 81, 88 del Bando de Gobierno Municipal, los Ayuntamientos pueden justificadamente crear, fusionar, modificar o suprimir dependencias u organismos descentralizados, a efecto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, los cuales conforme a su fin y naturaleza jurídica se denominarán Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática y deliberativa del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO.- El H. Congreso del Estado, emitió el DECRETO NÚMERO 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de octubre de 2016, mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por el cual los Municipios deben contar con un Instituto Municipal de Planeación, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SÉPTIMO.- La presente iniciativa propone la creación del **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Uruapan, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual es promovida atendiendo a las necesidades contemporáneas de nuestro Municipio en materia de planeación para el desarrollo, buscando que exista una planeación estratégica municipal con una visión a largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, y certeza en la prestación de mejores servicios públicos para los habitantes, fortaleciendo a su vez la estructura y el proceso democrático participativo y deliberativo.

OCTAVO.- Esta Iniciativa considera la creación del **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, como una Institución que se consolide como un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes y proyectos, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, impulsando la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del

Municipio.

NOVENO.- El organismo cuya creación se propone con esta iniciativa, tendrá como objetivo contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación democrática, deliberativa y participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

DÉCIMO.- El **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, se proyecta tenga los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinar con las dependencias, entidades y unidades administrativas el diseño de la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

DÉCIMO PRIMERO.- Atendiendo los objetivos del **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, se aprecia y justifica la conveniencia de que el Municipio de Uruapan, Michoacán cuente con un Organismo Público Descentralizado, conformado de manera plural e incluyente, con

capacidad técnica y de gestión y especializado en una materia esencial para el adecuado ejercicio de la función pública como lo es la planeación democrática, deliberativa, participativa, estratégica y con una visión a corto, mediano y largo plazo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez aprobada la procedencia de la iniciativa materia del presente Dictamen, por conducto del C. Presidente Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, se deberá promover y aprobar la creación de una partida presupuestal, que será asignada al **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**.

FUNDAMENTO LEGAL.- El Acuerdo de Creación anteriormente expuesto se encuentra fundado y motivado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 32 inciso b) fracción XX, 37 fracciones I y III; 38, 40, 93, 101, 102, 176, 177 y artículo segundo transitorio del Decreto número 176 de fecha 31 de octubre del año 2016, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 4, 81, 88 del Bando de Gobierno Municipal, 32 y 34 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se surtió la competencia de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, así como de la Comisión de Planeación Programación y Desarrollo del Honorable Ayuntamiento de Uruapan, para conocer y resolver mediante el presente Dictamen, la Iniciativa de cuenta.

SEGUNDO.- Por encontrarse ajustada a las disposiciones Constitucionales y legales correlativas de la materia, **resulta procedente la aprobación** de la iniciativa que contiene el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN), en los términos del documento marcado como anexo número 1, como parte integrante del presente Dictamen.

TERCERO.- Aprobada la **procedencia** por el Pleno del Honorable Ayuntamiento la propuesta, materia del anterior punto, queda instruido el Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; y 9º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, disponga la publicación del documento que contiene el Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN), referido en el presente Dictamen para su vigencia en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y para conocimiento ciudadano en los estrados de la Presidencia Municipal.

CUARTO.- Marcado como anexo número 2, se hace entrega al Pleno del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán la iniciativa de Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN), para ser sujeto de observaciones y aportaciones, y así estar en condiciones de continuar con el proceso que establece lo señalado en el artículo 63 del Bando de Gobierno Municipal.

QUINTO.- Para la debida conformación y operación del Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán, el Presidente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones aplicables, girará instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración, para que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones conducentes, a efecto de garantizar que dicho organismo cuente con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

ATENTAMENTE.- LIC. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ.- TITULAR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.- LIC. MAYRA XIOMARA TREVIZO GUIZAR.- REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.- LIC. JESÚS MORENO GALVÁN.- REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y TITULAR DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO.- M.B.A. MARCO ANTONIO FLORES MEJIA.- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO.- C. ANA LUISA CERVANTES SÁNCHEZ.- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO. (Firmados).

ANEXO 1

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE URUAPAN, MICHOACÁN

Lic. Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán y titular de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil de este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 14, 20, 32 inciso a) fracción XIII, 49 fracción XI, 144, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana vigente en el Estado, 57, 58, 59 y 62 del Bando de Gobierno Municipal de Uruapan, 106 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Municipal de Uruapan, Michoacán.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal, el día 22 de enero del 2016 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2015-2018. En este se establecieron cinco ejes de gobierno y en el número cuatro denominado Urbanismo Responsable y Equilibrio Ecológico Sostenible se estableció como estrategia de gobierno la 4.2.1, el cual garantiza el cumplimiento de los planes y programas, así como la creación de mecanismos que propicien la

participación ciudadana como es el caso del Observatorio Ciudadano y el Instituto Municipal de Planeación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática y deliberativa del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas y los municipios, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

El H. Congreso del Estado emitió el Decreto número 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de octubre del año 2016, mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales se establece la creación de los Institutos Municipales de Planeación para ser de observancia general en los Municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, fue consensado en reuniones de trabajo con la sociedad civil organizada en la creación de instituto y que representan los sectores económico social y académicos, colegio de profesionistas; Como resultado de éstas se consolida el proyecto IMPLAN, como un órgano descentralizado y especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que impulse y permita la permanencia de los planes y proyectos, a corto, mediano y largo plazo; la equidad en el desarrollo, la participación social, que impulse la competitividad económica y la sustentabilidad ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Considerando las razones, motivos y fundamentos anteriormente expuestos, este H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán, presenta el **Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, en los términos siguientes:

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Se crea el **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el H. Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

ARTÍCULO 2.- Para todos los efectos legales, el **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, tendrá su domicilio en la ciudad de Uruapan, Michoacán.

ARTÍCULO 3.- El **Instituto Municipal de Planeación de**

Uruapan, Michoacán (IMPLAN), contará con un Consejo Directivo quien será la máxima autoridad, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente del Consejo Directivo, que será el Presidente Municipal;
- II. El Director del Instituto;
- III. Doce miembros ciudadanos;
- IV. Cinco funcionarios del H. Ayuntamiento; y,
- V. Un representante Comisario quien podrá participar con derecho a voz.

El Director del Instituto fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y será el responsable del seguimiento y evaluación del mismo.

Cada uno de los miembros propietarios del Consejo Directivo, con excepción del Presidente quien podrá designar representante, deberá nombrar su respectivo suplente.

Podrán participar con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organismos sociales, a través de invitación que les dirija el Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4.- El Comisario, será el encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, así como el de sus áreas operativas, debiendo informar al Consejo Directivo las observaciones, incumplimientos o anomalías que llegare a detectar, con el propósito de que se adopten las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable. El Instituto deberá proporcionar al Comisario la información y documentación que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Directivo quedará oficialmente instalado en la primera sesión, debiendo sus integrantes rendir la Protesta de Ley en el acto y para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará en forma colegiada, por lo menos una vez cada dos meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden, estas sesiones serán públicas, con las excepciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 6.- El Secretario Técnico del Consejo Directivo, citará a sus integrantes a sesiones ordinarias por lo menos con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la realización, en caso de sesiones extraordinarias, con veinticuatro horas de anticipación, informando del lugar, día y hora, notificando además la orden de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 7.- El Quórum para sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien la presida, el voto de calidad para en caso de empate.

Las facultades y atribuciones del Consejo Directivo, se determinarán y especificarán en el Reglamento Interior del **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**.

ARTÍCULO 8.- Al frente del **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, habrá un Director, que será designado a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada de acuerdo con el reglamento interior del Instituto y será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

ARTÍCULO 9.- Para ser Director y/o Administrador del **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, se requiere:

- I. Preferentemente ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del municipio.

ARTÍCULO 10.- Los cargos del Presidente y de los demás Integrantes del Consejo Directivo del **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, serán honorarios.

ARTÍCULO 11.- El cargo de Director así como su cuerpo técnico y administrativo percibirán un sueldo conforme a la suficiencia presupuestaria.

ARTÍCULO 12.- Se pierde la calidad de Director del **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

ARTÍCULO 13.- El **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos,

semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;

- V. Coordinar con las dependencias, entidades y unidades administrativas el diseño de la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del H. Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

ARTÍCULO 14.- El Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fortalecer y dar carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo del Municipio de Uruapan, Michoacán;
- II. Asegurar la continuidad en la ejecución de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- III. Auxiliar al H. Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal en materia de planeación;
- IV. Difundir a la ciudadanía, los proyectos de investigación y los sistemas de información del Sistema Municipal de Planeación;
- V. Asesorar al H. Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en las acciones que integran el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo;
- VI. Coordinar, operar y mantener actualizados los mecanismos municipales de planeación, de participación ciudadana, y aquellos que correspondan a sus áreas operativas;
- VII. Coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación del

Plan Municipal de Desarrollo y sus planes y programas, para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo;

- VIII. Proponer al H. Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación del centro de población;
- IX. Auxiliar al H. Ayuntamiento y a las dependencias de la administración pública municipal que están enfocadas a la planeación, en las medidas para promover el uso eficiente del suelo y evitar el crecimiento descontrolado de los centros de población;
- X. Proponer al H. Ayuntamiento la adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;
- XI. Proponer al H. Ayuntamiento las áreas naturales protegidas sujetas a declaración y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal;
- XII. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio;
- XIII. Generar, recopilar y difundir información geoestadística del Municipio, para sustentar el ejercicio de la planeación municipal;
- XIV. Participar en las diversas instancias de planeación a nivel federal, estatal y municipal;
- XV. Establecer mecanismos de consulta, incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación y facilitar la celebración de acuerdos de cooperación, entre la sociedad civil y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XVI. Proponer los servicios de asesoría externa requeridos, para el desarrollo de los programas estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo, en apego a los recursos autorizados;
- XVII. Administrar las bases de datos, estadísticas y cartográficas necesarias para la generación de los planes y programas relacionados con el desarrollo municipal;
- XVIII. Coordinar las acciones que procuren la congruencia de la planeación municipal con los tres niveles de gobierno;
- XIX. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XX. Promover y participar en acuerdos de coordinación con otros Municipios, en materia de metropolización;
- XXI. Recibir e integrar en los instrumentos de planeación, las propuestas que se generen de consultas ciudadanas; y,

XXII. Todas aquellas atribuciones que las leyes, reglamentos y el H. Ayuntamiento le confieran.

ARTÍCULO 15.- El **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, rendirá un informe trimestral al H. Ayuntamiento, de las actividades y estados financieros en los términos de ley.

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán;
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán;
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y del Estado;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual del Consejo Directivo;
- V. Los donativos, herencias, legados, cesiones y aportaciones que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,
- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que formen parte del patrimonio del Instituto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

ARTÍCULO 18.- Se considera parte integrante del Patrimonio del Instituto, los programas informáticos, los Reglamentos, los Manuales y Lineamientos que, con sus características intelectuales y probada funcionalidad, resulta un invaluable aporte a este Municipio; por lo tanto, El Consejo Directivo, inscribirá los derechos de autor a favor del **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, previa autorización de sus autores.

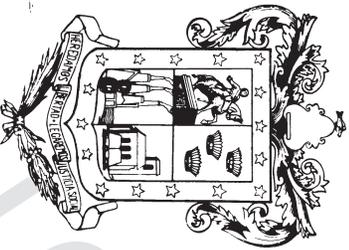
ARTÍCULO 18.- Las relaciones laborales del **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)** con sus trabajadores se regirán por las disposiciones aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo de Creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo deberá quedar instalado en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- El C. Presidente Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, deberán promover y aprobar la creación de una partida presupuestal, que será asignada al **Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN)**, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.



COPIA SIN VALOR LEGAL